



ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 MAR. 2017

R. EX. N° 877

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G. y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante C.I. SUBPESCA N° 1835-2017 y N° 2290-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 038/2017, de fecha 03 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657.

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región solicitó autorización para ceder 500 toneladas de Sardina común, en favor ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, quien a su vez solicitó la aprobación de la señalada cesión, mediante C.I. SUBPESCA N° 1835-2017.

Que las organizaciones de pescadores artesanales antes señaladas, mediante C.I. SUBPESCA N° 2290-2017, ha solicitado el desistimiento de la señalada cesión.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 1835-2017, presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G., R.A.G. N° 310-10, R.U.T. N° 65.067.479-0, domiciliada en Pasaje Nueva 2 #1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

cc: MM
CGS/IMU



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)